

**18162** *ORDEN de 6 de julio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara de la Sociedad Grupo Sindical de Colonización número 11.026, «Santa Isabel», de Torreblascopedro (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Grupo Sindical de Colonización número 11.026, «Santa Isabel», de Torreblascopedro (Jaén), para instalar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una almazara por la Sociedad Grupo Sindical de Colonización número 11.026, «Santa Isabel», de Torreblascopedro (Jaén), en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la nueva industria propuesta y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18163** *ORDEN de 6 de julio de 1979 por la que se aprueba el proyecto de fábrica de troceado, granulado y manipulación de heno de esparceta y alfalfa, instalación de una planta de manipulación, actividades de troceado, granulado y manipulación de productos agrícolas en el término municipal de Teruel, promovida por «Promociones Ganaderas Terolenses, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de fábrica de troceado, granulado y manipulación de heno de esparceta y alfalfa, instalación de una planta de manipulación, actividades de troceado, granulado y manipulación de productos agrícolas en el término municipal de Teruel, promovida por «Promociones Ganaderas Terolenses, S. A.», por un presupuesto de cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y una pesetas (58.642.131 pesetas) y una subvención del 10 por 100 por haber cumplido los requisitos exigidos en el punto cuatro de la Orden de su inclusión en zona de preferente localización industrial agraria.

Dos.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientas trece pesetas (5.864.213 pesetas).

Tres.—Se concede un plazo de siete meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18164** *ORDEN de 6 de julio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San Bonoso y San Maximiano», de Arjona (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Bonoso y San Maximiano», de Arjona (Jaén), para ampliar una almazara en

dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Bonoso y San Maximiano», de Arjona (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18165** *ORDEN de 6 de julio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la fábrica de piensos compuestos a instalar en Coca (Segovia) por «Comercial Pecuaria Segoviana, S. A.» (COPESE), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Comercial Pecuaria Segoviana, S. A.» (COPESE), para instalar una fábrica de piensos compuestos en Coca (Segovia) acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de «Comercial Pecuaria Segoviana, S. A.» (COPESE), a instalar en Coca (Segovia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A), por tratarse de impuestos suprimidos, y los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo C) de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de seis millones doscientas treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres (6.235.633) pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo de seis meses para la terminación de las obras e instalaciones proyectadas, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**18166** *RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Cortal», sita en el término municipal de Fiñana.*

El día 4 de septiembre de 1979, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Cortal», sita en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, propiedad de don José Moreno Barreda y